



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



USHUAIA, 18 SEP 2003

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control S.L. N° 176/03, caratulado: " S/PAGO HONORARIOS PROFESIONALES POR AMPARO POR MORA"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz de la Nota N° 272/03 Letra: T.C.P.-ADM. CENTRAL de fecha 12 de Agosto del 2003, mediante la cual el Auditor Fiscal C.P. Rodolfo FEHRMANN, solicita a la Secretaria Legal de este Organismo, opinión con respecto a la situación de los Expedientes N° 04968/03 "S/MORE MARCELA EDITH C/PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/AMPARO POR MORA", N° 05757/03 "S/CASTELLANO MARIA JOSE C/PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/AMPARO POR MORA", N° 05760 "CASTELLANO MARIA JOSE C/PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/AMPARO POR MORA", en cuanto a la presunción de perjuicio fiscal que genera el concepto de las erogaciones tramitadas, ya que las mismas constituyen "costas judiciales" a cargo del Poder Ejecutivo Provincial en condición de condenado en distintas causas;

Que el Sr. Presidente pone a consideración de los Sres. Vocales su excusación para intervenir en las mencionadas actuaciones, por aplicación del Artículo 8° Inc.a) de la Ley Provincial N° 141;

Que en virtud de ello corresponde establecer la nueva integración de la Vocalía de Auditoría, para este caso en particular, la cual quedará conformada por los Cres. Víctor Hugo MARTINEZ y Claudio Alberto RICCIUTI;

Que por indicación del Sr. Vocal de Auditoría, se debe designar Auditor Fiscal para llevar a cabo la investigación correspondiente;

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- se dispone que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, el que desarrolle las actividades de Control Previo en el Organismo donde se detectó la presunta irregularidad;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



Que, atento a que el Auditor Fiscal a cargo de la Intervención Previa en Administración Central cuenta con un gran número de actuaciones en trámite, se resuelve designar a la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE para llevar adelante dicha tarea;

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y los términos de la Resolución Plenaria N° 71/02;

PÓR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1°: ACEPTAR la excusación presentada por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Ruben Oscar HERRERA, para intervenir en las actuaciones del Visto, ello por los motivos expuestos en el exordio.

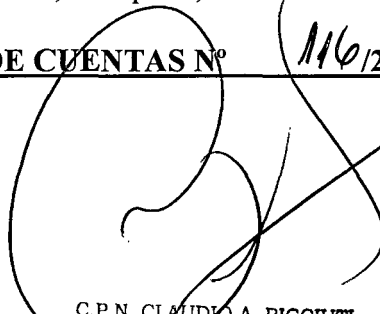
ARTICULO 2°: ESTABLECER la conformación de la Vocalía de Auditoría, para el presente caso, la cual estará integrada por los Cres. Víctor Hugo MARTINEZ y Claudio Alberto RICCIUTI.

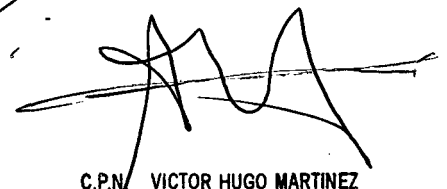
ARTICULO 3°: DESIGNAR a la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, para llevar adelante la presente investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 4°: OTORGAR un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 116/2003 – V.A.**

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA